

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

LUNES 21 DE FEBRERO DE 1972

No. 17.042

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 2 de 7 de enero de 1972. Por el cual se habilita parcial y temporalmente un Puerto.

Decreto No. 7 de 26 de enero de 1972. Por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 1 de 4 de febrero de 1972. Celebrado entre la Nación y José C. Villamil Jr.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITESE PARCIAL Y TEMPORALMENTE UN PUERTO

DECRETO NUMERO 2 (de 7 de enero de 1972)

Por el cual se habilita parcial y temporalmente, un puerto en la Isla de Boná Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, y se reglamenta sus operaciones.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

en uso de sus facultades legales,
especialmente de las que le confiere el
Párrafo 2o. del artículo 433 del Código
Fiscal y el Acápita a) del artículo 9o.
del Código de Recursos Minerales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 66 de 10 de diciembre de 1970, dictada por la Administración de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias se autorizó el traspaso a la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., de la Concesión Minera otorgada mediante Contrato No. 104 de 28/12/64, concedida originalmente al señor Carlos Alberto Sosa Jiménez y posteriormente traspasada a la Cía. Minera Darién, S.A., conocida después como Minera Chame S.A., y se le reconoció a llevar a cabo los trabajos de explotación, para minerales de la Clase B (arenas ferrosas), en las Zonas otorgadas en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., ha presentado solicitud para que se habilite por el Organó Ejecutivo, un Puerto en la Isla de Boná, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, para las instalaciones de un atracadero, a fin de que la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., pueda transportar los minerales de la clase B (arenas ferrosas), explotados en las Zonas comprendidas en el Distrito de Chame, los cuales serán almacenados

en dicho atracadero, mientras sean exportados al exterior en un vapor de alto bordo, cada vez que haya suficiente mineral exportable.

Que de conformidad con el Párrafo 2o del artículo 433 del Código Fiscal el Organó Ejecutivo queda facultado, para habilitar temporal o permanentemente, para el comercio exterior, otros Puertos de la República y permitir en ellos todas o partes de las operaciones comerciales enumeradas en el artículo 431 del mismo Código.

Que de acuerdo con el Acápita a) del Artículo 9o. del Código de Recursos Minerales y el Contrato No. 104 de 28 de diciembre de 1964 Hierro de Panamá, S.A. Precisa de esta Habilitación para sus operaciones mineras.

Que al Organó Ejecutivo no tiene inconveniente en habilitar parcial y temporalmente, un Puerto en la Isla de Boná, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, para que Hierro de Panamá, S.A., realice las operaciones de exportación, comprendidas en el Ordinal 2o del Artículo 431 del Código Fiscal.

Que es necesario establecer un horario especial, para que la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., pueda llevar a efecto sus operaciones de exportación, a través del Puerto de Boná, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, a la vez que se nombrará al personal aduanero, que deberá prestar servicios en el mismo.

Que esta Sociedad, será responsable de la remuneración de los Inspectores Aduaneros que presten servicios de custodia, vigilancia y fiscalización durante las 24 horas del día en ese Puerto.

Que los Inspectores Aduaneros que en el desempeño de sus labores, incurran en faltas que contravengan las disposiciones del presente Decreto y demás disposiciones aduaneras, ya sea por negligencia o por causa dolosa, serán inmediatamente separados de su cargo.

Que en caso que la Empresa Hierro de Panamá, S.A., infrinja las disposiciones de este Decreto y las disposiciones legales aduaneras, estará sujeta a la cancelación de sus operaciones de exportación, realizados, a través del Puerto que ahora se habilita.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Via Tocumen) Apartado 46A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2980

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.
En el Exterior B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00
En el Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05 — Solicitase en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elroy Alfaro 4-11

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Habilitarse parcial y temporalmente, un Puerto en la Isla de Boná, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, para realizar las operaciones de exportación, comprendidas en el Ordinal 2o del Artículo 431 del Código Fiscal, derivadas del Contrato No. 104 de 28 de diciembre de 1964, suscrito entre la Nación y Carlos A. Sosa Jiménez, traspasado a la Sociedad de Hierro de Panamá, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Fijase el día Dieciséis (16) del mes de Enero de 1972, fecha en que iniciará la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., sus operaciones de exportación, a través del Puerto de Boná, Distrito de Taboga, Provincia de Panamá,

ARTÍCULO TERCERO:

Establécese un Horario especial de 24 horas al día, dividido en tres (3) turnos de 8 horas cada uno, a efecto de cumplir con las funciones de custodia, vigilancia y fiscalización en el mencionado Puerto.

Toda labor que en el mismo se desarrolle, durante los días: sábados, domingos, días feriados y fiestas Nacionales, queda sujeto al pago de servicios extraordinarios.

ARTÍCULO CUARTO:

Nómbrense tres (3) Inspectores Aduaneros y uno extra, para reemplazar a estos en sus ausencias, a fin de que presten servicios de custodia, vigilancia y fiscalización, de acuerdo con el horario establecido en el artículo anterior y fíjeseles un salario de B/. 200.00 cada uno.

ARTÍCULO QUINTO:

La Sociedad Hierro de Panamá, S.A., será responsable de la renumeración de los Inspectores Aduaneros que presten servicios en el Puerto de Boná Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, de acuerdo con el horario de trabajo y salario establecido en el presente decreto.

Por el servicio especial que el gobierno preste a la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., pagará adelantado en los primeros cinco (5) días de cada mes la suma de Seiscientos Cuarenta y Nueve Balboas con Cincuenta Centesimos (B/. 649.50), que representará el sueldo y cuota patronal que devengarán los tres (3) Inspectores Aduaneros, que nombrará el gobierno así:

Sueldo de 3 Inspectores a razón de B/. 200.00
c/u..... B/. 600.00

Cuota Patronal del Seguro Social al 7 o/o c/u....
..... B/. 42.00

Seguro Educativo B/. 2.50 c/u..... B/. 7.50

SUMA TOTAL B/. 649.50

ARTÍCULO SEXTO:

El Inspector Aduanero que en el desempeño de sus labores en alguna falta que contravenga las disposiciones de este Decreto y las demás disposiciones aduaneras, ya sea por negligencia o por otra causa será inmediatamente separado de su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Se advierte a la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., que en caso de infracciones a las disposiciones de este Decreto y demás disposiciones aduaneras, estará sujeta a la cancelación inmediata de sus operaciones de exportación, realizadas a través del Puerto.

ARTÍCULO OCTAVO:

Los Inspectores Aduaneros, llevarán un control de las exportaciones efectuadas por la Sociedad Hierro de Panamá, S.A., en un formulario especial para estas diligencias, el cual presentarán mensualmente a la Sub-Administración Regional de Aduana, Zona Oriental.

ARTÍCULO NOVENO:

Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JOSE GUILLERMO AIZPU.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

HAGASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 7
(de 26 de enero de 1972)

Por el cual se hace un nombramiento en la
Lotería Nacional de Beneficencia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales, y
en especial lo que le confiere los
artículos décimo tercero y
décimo cuarto del Decreto de
Gabinete No. 224 de 16 de
julio de 1969.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se nombrará al señor ADOLFO N. QUIROZ
en la Junta Directiva de la Lotería Nacional de
Beneficencia en representación de las personas que
compran billetes, en reemplazo del señor VICTOR
JULIO G., quien falleció.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes
de enero de mil novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

DORA M. RELUZ.
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos a saber, Lincenciado JOSE
GUILLERMO AIZPU, en su condición de Ministro
de Hacienda y Tesoro y Presidente de la Junta de
Control de Juegos debidamente autorizado por
dicha Junta en su sesión del día 20 de agosto de
1971 y por el Consejo de Gabinete conforme a
nota No. 36066 de fecha 24 de agosto de 1971,
por una parte, quien en adelante se llamará EL
GOBIERNO y por la otra, JOSE C. VILLAMIL Jr.,
varón mayor de edad, panameño, arquitecto, con
cédula de identidad personal No. 8-76-779 en su
condición de Presidente y Representante Legal de
la sociedad denominada Villamil y Asociados, S.A.,
inscrita al tomo 778, folio 578, asiento 138-0400
de la Sección de Personas Mercantiles del Registro
Público, debidamente autorizado para este acto por
la cláusula 7a. de la Escritura No. 338 de fecha 19
de marzo de 1971 cuya copia autenticada por
secretaría se se adjunta a este Contrato, quien en
adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha
convenido en celebrar el presente Contrato sujeto a
las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

EL CONTRATISTA se compromete a diseñar,
construir e instalar un anillo de iluminación para el
Casino del Hotel Washington en Colón. El anillo de
iluminación de que trata esta cláusula debe constar
de la cantidad de lámparas que se consideren
necesarias para cubrir la totalidad del área del
Casino y debe estar convenientemente decorada
por una sobre capa de cielo acorde con el decorado
del Casino.

SEGUNDA:

Instalar un Control a fin de que pueda ser
regulada la intensidad de las luces que cubren el
área del Casino.

TERCERA:

EL CONTRATISTA se compromete a diseñar,
construir e instalar una mesa para oficiales del
Casino de acuerdo con la decoración del lugar.

CUARTO:

Atender prontamente la recomendaciones que
le indique el inspector debidamente autorizado
para la inspección de esta obra, basado en los
planos y exigencias de la decoración del Casino.

QUINTA:

EL GOBIERNO se obliga a pagar al
CONTRATISTA al concluir la obra, previo
informe del inspector autorizado para la inspección
y por una sola vez, la suma de B/.8,750.00 (OCHO

MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS) por la ejecución de la obra. Queda entendido que al iniciar labores EL CONTRATISTA lo hará saber al GOBIERNO a efectos de que éste nombre a un Inspector.

SEXTA:

EL CONTRATISTA se obliga a entregar debidamente terminada la obra a satisfacción del GOBIERNO a más tardar en 60 días contados, a partir de la firma del Contrato.

SEPTIMA:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar al GOBIERNO la suma de B/. 50.00 por cada día calendario de demora en la entrega de los trabajos de que trata el presente Contrato. La cantidad especificada en esta cláusula se deducirá de la suma total al momento de que EL CONTRATISTA entregue la obra terminada a satisfacción del GOBIERNO.

OCTAVA:

EL CONTRATISTA se obliga a consignar una fianza equivalente al 50 o/o del total de este Contrato, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato. La fianza puede consistir en dinero en efectivo, bonos del estado, cheques certificados de Gerencia o en Pólizas de Seguros emitidos por una compañía de reconocida solvencia nacional.

NOVENA:

Son causales de resolución administrativa del presente Contrato:

- 1.- La disolución del CONTRATISTA.
- 2.- La quiebra o el concurso de acreedores al CONTRATISTA.
- 3.- El incumplimiento al Contrato.

Si la causal de resolución del Contrato es el incumplimiento en la ejecución de la obra, quedará a favor de EL GOBIERNO la fianza consignada como garantía en este Contrato.

DECIMA:

Este Contrato requiere para su validez el refrendo del señor Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno, previo concepto favorable emitido por el Consejo de Gabinete de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal.

UNDECIMA:

A este Contrato se le adhieren timbres por un valor de B/. 9.00 de acuerdo a lo indicado por el Código Fiscal.

Para constancia y prueba de conformidad se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos. (1972).

JOSE GUILLERMO AIZPU.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Control
de Juegos de Suerte y Azar,

JOSE C. VILLAMIL Jr.
El Contratista,
Villamil y Asociados, S.A.,

REPUBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.- Panamá, 4 de
febrero de mil novecientos setenta y dos.

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la
República.

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.-Panamá, 4 de febrero de mil
novecientos setenta y dos.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JOSE GUILLERMO AIZPU.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado al día 21 de abril próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en remate en el Juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por THE SHELL COMPANY (W.I.) LIMITED contra JOSE RICARDO CASTILLO, que se describe así.

"Finca No. 4253, ubicada en la Concepción, distrito de Bugaba, con una superficie de 5002, cuadrados con los siguientes linderos: Norte: propiedad de William Mallett Turner; Sur, la parte vendida al señor Thorp; Este, propiedad de William Mallett Turner; y Oeste, Calle Segunda Oeste."

"Finca No. 6752, ubicada en la Concepción, distrito de Bugaba, que formó parte de la finca número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, con los siguientes Linderos: Norte; Límite con reserva que le queda a la vendedora; Sur, propiedad de Leopoldo Ayala; Este, propiedad de William Mallett Turner y Oeste Calle Segunda Oeste."

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de B/. 20, 962.50 siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base antes mencionada, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo dicho remate se verificará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 4 de febrero de 1972.

JOSE SANTOS VEGA,
Secretario.

L- 456627
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de DAMIAN JAEN HERRERA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiseis -26- de enero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:.....

por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de DAMIAN JAEN HERRERA (Q.e.p.d.), desde el día 16 de marzo de 1968, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, MANUEL MARIA JAEN BATISTA, PABLO JAEN BATISTA, CARMEN MARIA JAEN BATISTA Y JAIME JAVIER JAEN HERRERA ó JAIME JAVIER JAEN BATISTA quien es una misma persona, por sus

condiciones de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que se presenten a reclamar sus derechos en este juicio de Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para que sobre todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones herenciales correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. Cópiese y Notifíquese, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, El Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintisiete -27- de enero de mil novecientos setenta y dos -1972-, y copia del mismo se mantiene en Secretaría de este Juzgado, a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Juez Primero del Circuito de
Los Santos.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaria.

Dora B. de Cedeño

L 439855
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada ELISA DE LA FLOR ORTEGA DE GAONA, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos.-

VISTOS:.....

Por las anteriores razones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:-

Que está abierto en este Juzgado la sucesión testamentaria de quien en vida se llamó CLOTILDE MARTINEZ LOAIZA DE MC.DONALD desde el día de su defunción, ocurrida en Río Hato, distrito de Antón el día dos (2) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971);

SEGUNDO:

Que es su heredera testamentaria la señora ELISA DE LA FLOR ORTEGA DE GARCIA, según la voluntad de la testadora;

Y ORDENA:

PRIMERO:-

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas aquellas personas que se crean con algún derecho;

SEGUNDO:-

Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término legal que según el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, es de diez (10) días; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, por secretaría se entregarán copias a la parte interesada.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.- (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.- (fdo) Ignacio García G., secretario "-

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.-

Juez 1o. del Circuito de Coclé.-

JUAN POLANCO P.

Secretario.-

Ignacio García G.

L 439879
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 810

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Elodia Vergara Campos, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle San Francisco No.2766, cédula No.9-11-932, en su propio nombre ó en representación de su persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Revolución del Barrio Colón Corregimiento de..... de éste Distrito, donde.....distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Vidal González, con 21.00 Mts.
Sur: Avenida 11a., con 21.00 Mts.
Este: Isabel de Justine, con 56.75 Mts.
Oeste: José González, con 56.75 Mts.

Area total del terreno: Mil ciento noventa y un metros, con setenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno

solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Tenístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de
Catastro Municipal,

(Fdo) Edith De La C. de Rodríguez

L 436466
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

A: EARL AUGUSTO PILGRIM, como demandado rebelde, que en el juicio ordinario propuesto por Cía Panameña de Finanzas S.A. en su contra, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Por lo que viene expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a EARL AUGUSTO PILGRIM, a pagar a la Cía Panameña de Finanzas S.A. la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.179.49), en concepto de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se fijan en CUARENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.43.35), más los intereses calculados desde la presentación de la demanda se fijan en la suma de DOS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.2.68), más los gastos que se liquidarán por Secretaría, en el presente negocio".-

En atención a lo que dispone el artículo 352 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ya quedado reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.-

El Juez,

(fdo) Ricardo Villarreal A.

El Secretario,

(fdo) Afranio Crespo A.

L 439943
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 147-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARIA MICAELA ROJAS, vecina del Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-Av-47-736, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.369, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 129 Hás 3800 M2 hectáreas, ubicada en LA GUINEA, Corregimiento de BOQUERON, del Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DE LA CONCEPCION A BOQUERON
SUR: MATEO ARTUNDUAGA, LUIS E ISRAEL SALDAÑA Y MANUEL AGUILAR
ESTE: CAMINO DE LA CONCEPCION A BOQUERON, Y JUAN DE ARCO
OESTE: CENEN PITTI, FRANCISCO BERMUDEZ Y MANUEL PITTI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, ade BOQUERON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 8 días del mes de MAYO de 1970.

Funcionario Sustanciador

ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretaria Ad-Hoc

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

L 321722

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1759

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Pedro Rivera Fernández, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito, residente en Los Guayabitos, cédula No.8-221-2761, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio Baños Corregimiento de..... de éste Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle 2da. Los Guayabitos, con 17.46 Mts.
Sur: Predio de Cesár Candanedo, con 17.38 Mts.
Este: Predio de Kito Fong, con 21.50 Mts.
Oeste: Predio de Luis Correa, con 24.28 Mts.

Area total del terreno: Trescientos noventa y siete metros, con treinta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran-circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

(Fdo) Edith De La C. de Rodríguez.

L 439940

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de ISMAEL EVERARDO VALLARINO PAREDES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.—Panamá, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).

"VISTOS:—..... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de ISMAEL EVERARDO VALLARINO PAREDES, desde el día 28 de noviembre de 1971, fecha de que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores, GLADYS SANTAMARIA DE VALLARINO, en su condición de esposa del causante, GLADYS DEL CARMEN VALLARINO SANTAMARIA, ISMAEL EVERARDO VALLARINO SANTAMARIA, RAFAEL ADOLFO VALLARINO SANTAMARIA, CARLOTA ISABEL VALLARINO SANTAMARIA, DAMIAN ISMAEL VALLARINO SANTAMARIA, ISMAEL EVERARDO VALLARINO JURADO, MARYLIN ELIZABETH VALLARINO BARTUANO, MARTA MERCEDES VALLARINO BARTUANO, ARTURO ULISES VALLARINO BARTUANO, FERNANDO ENRIQUE VALLARINO BARTUANO, JUAN EURIBIADES VALLARINO BARTUANO y VILMA CARLOTA VALLARINO BARTUANO FRANCO, en su condiciones de hijos del causante, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro de mortuoria.

Cóplese y notifíquese,

El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L- 456614
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutivo del BANCO NACIONAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

A ELECTRONICA CONTINENTAL, S.A., cuyo Representante legal es el señor CARLOS RAMON GUERRA, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a Derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy, cuatro (4) de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Cúmplase y Notifíquese,

Juez Ejecutivo-Suplente Especial
Ldc. FRANCISCO VASQUEZ Q.

Secretaria

DALYS Z. CASALLERO

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

EDICTO NUMERO 493

HACE SABER:

Que el señor (a) Carlos De La Cruz Urrutia: varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-av-36-576, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Colón, del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Colón, con 9.52 Mts.

Sur: Predio de Gustavo Arosemena, con 8.58 Mts.

Este: Predio de Sebastian Reyes, con 14.13 Mts.

Oeste: Predio de Silvia De Yorety, con 11.25 Mts.

Area total del terreno: ciento diez y siete metros cuadrados, con setenta y un centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsale sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(fdo.) Termistocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L 439964
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público según consta en la Escritura Pública No. 1482 otorgada el 24 de noviembre de 1971, ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 821, folio 489, asiento 100401, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada HOBBY CENTRO, S.A.

Panamá, 8 de Febrero de 1972.

LOAIZA Y MOLINO.

L 439858
(Única publicación)